

El Servicio de Administración Tributaria de forma recurrente está enviando comunicados e invitaciones derivados de discrepancias detectadas entre los ingresos declarados en pagos provisionales, en la Declaración Anual y los importes amparados por los CFDI emitidos durante el ejercicio fiscal. Ante estas situaciones, es necesario efectuar los cruces correspondientes en forma mensual.

C O N T E N I D O

1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

2. Tópico Diverso.

Recepción de un comunicado o carta invitación por discrepancias detectadas entre los ingresos.

3. Tesis y jurisprudencias.

Restricción temporal del uso de los certificados de sello digital para la expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet. No constituye una sanción.

4. Consulta de indicadores.



1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

1.1 Viernes 19 de junio de 2026.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuarios para el mes de julio 2026.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5791117&fecha=19/06/2026

1.2 Tipos de Cambio y Tasas de Interés.

El Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así mismo dio a conocer las tasas de interés interbancarias de equilibrio a plazos de 28, 91 y 182 días.

Día de Publicación	Tipo de Cambio en pesos por dólar de EEUU	TIIE a 28 días %	TIIE de 90/91 días %	TIIE de 182 días %	TIIE Fondeo a un día hábil
15-jun-2026	17.2067	6.7559	6.7931	6.8474	6.50
16-jun-2026	17.2008	6.7458	6.7829	6.8370	6.49
17-jun-2026	17.2023	6.7458	6.7829	6.8370	6.49
18-jun-2026	17.1892	6.7458	6.7829	6.8370	6.49
19-jun-2026	17.3688	6.7458	6.7829	6.8370	6.49

2. Tópico diverso.

Comunicado o carta invitación por discrepancias detectadas entre los ingresos.

En 2026 el SAT fortalece los procesos de fiscalización mediante el uso de análisis de datos y algoritmos.

Los CFDI emitidos y recibidos se han convertido en la principal fuente de información para detectar discrepancias e inconsistencias fiscales.

Es fundamental que los contribuyentes tengan una gestión preventiva de la información fiscal que ayude a reducir riesgos de invitaciones, requerimientos, auditorías electrónicas y hasta una posible restricción de los certificados de sello digital. A continuación, se muestra un ejemplo de carta invitación.

Ciudad de México a 25 de mayo de 2026.

Apreciable Representante Legal de

RFC:

Presente.

Con el propósito de acompañarte en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales y en un marco de orientación, esta Administración de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento "2", te informa:

Tienes obligaciones fiscales en materia de presentación de declaraciones pendientes de cumplir, corregir y/o aclarar, del ejercicio 2024,

Por lo que, si quieres conocer el detalle de tus obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio 2024 y/o necesitas asistencia presencial, puedes realizar lo siguiente:

- Solicitar el detalle de tus obligaciones fiscales al correo electrónico _____ indicando en el asunto "Solicitud de información de VE", para lo cual, envía en formato PDF tu identificación oficial y en su caso el instrumento con el cual acredites tu representación legal.
- Para la asistencia presencial, acude a la Administración Desconcentrada de Recaudación de _____ donde te brindarán orientación respecto de tus obligaciones fiscales. Si eliges esta opción, agenda una cita en las siguientes opciones:
 - ✓ En el correo electrónico _____ indicando en el asunto la palabra "Cita para VE".
 - ✓ O en el teléfono 8717290300 Extensión 60328, de lunes a jueves en un horario de 09:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Una vez que conozcas las inconsistencias en tus obligaciones fiscales, cuentas con un plazo de hasta 60 días naturales contados a partir de la fecha en que recibas el detalle de las mismas y/o la asistencia presencial. Para analizarlas y ponerte en contacto con la Administración Desconcentrada de Recaudación de XXXXXXXXXXXXX a fin de que puedas regularizar tu situación fiscal. No obstante, si requieres acompañamiento, en cualquier momento puedes obtenerlo en las opciones señaladas anteriormente.

Ingresos Nominales

Ejercicio	Periodo	NumReceptores	NumFacturas	SubtotalIngreso	Ingreso_Nominal	Diferencia
2024	1	7	35	27,252,204	18,332,436	8,919,768

A continuación se mencionan algunas de las discrepancias detectadas por el SAT:

- a) Diferencias entre los ingresos declarados en pagos provisionales y el importe de los CFDI emitidos.
- b) Diferencias entre los CFDI, los registros contables.
- c) CFDI cancelados sin la correcta emisión de comprobantes sustitutos.
- d) IVA trasladado declarado distinto al IVA reflejado en los CFDI de ingresos.
- e) IVA acreditable superior al soportado por CFDI recibidos vigentes.
- f) Deducciones registradas sin contar con CFDI que cumplan los requisitos fiscales.
- g) CFDI de proveedores cancelados que continúan considerándose para efectos fiscales.
- h) Omisión de complementos de pago en operaciones a crédito.
- i) Diferencias entre la información de los CFDI recibidos y la DIOT presentada.
- j) Retenciones de ISR e IVA reflejadas en CFDI que no coinciden con las declaraciones presentadas.
- k) Operaciones con proveedores incluidos en las listas de contribuyentes con presuntas operaciones inexistentes (artículo 69-B del CFF).
- l) Inconsistencias entre los CFDI de nómina y los montos declarados de retenciones.
- m) Gastos o deducciones respaldados por CFDI que carecen de evidencia de materialidad o razón de negocio.
- n) Otros.

A efectos de evitar o minimizar el envío de comunicados y cartas invitación, es necesario realizar en tiempo y forma lo siguiente:

- a) Conciliación mensual de CFDI emitidos y recibidos.
- b) Conciliación de IVA trasladado e IVA acreditable.
- c) Emisión y recepción de complementos de pago.
- d) Timbrado de CFDI de nómina en tiempo y forma.
- e) Estados de cuenta bancarios conciliados.
- f) Papeles de trabajo del cálculo de ISR e IVA.
- g) Control de cancelaciones y sustituciones de CFDI.
- h) Expediente de proveedores y validación periódica de listas 69-B.

- i) Conciliación de nómina timbrada contra declaraciones y pagos.
- j) Envío de la contabilidad electrónica.
- k) Contratos, órdenes de compra y evidencia de materialidad.
- l) Otros.

3. Tesis y jurisprudencias.

Restricción temporal del uso de los certificados de sello digital para la expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet. No constituye una sanción.

Hechos: A una persona contribuyente se le restringió temporalmente el uso del certificado de sello digital para la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI). En amparo directo alegó que el artículo [17-H Bis del Código Fiscal de la Federación](#) viola los principios de legalidad y de seguridad jurídica.

Criterio jurídico: La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que la restricción temporal del uso de los certificados de sello digital para la expedición de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) establecida en el artículo 17-H Bis del Código Fiscal de la Federación, no constituye una sanción, sino una medida cautelar.

Justificación: La restricción aludida constituye una medida temporal para quienes han incurrido en las hipótesis que contiene el referido artículo 17-H Bis. Esa medida persiste hasta que el contribuyente clarifique su situación fiscal, subsanando las irregularidades que le dieron origen. Esa medida forma parte de un procedimiento en el que se da la oportunidad al contribuyente de realizar aclaraciones, aportar pruebas que desvirtúen los motivos que la generaron, subsanar las irregularidades que originaron la restricción o, incluso, combatirla a través de los medios legales respectivos. Por tanto, no constituye una sanción sino una medida cautelar que dura hasta en tanto cesen las conductas que le dieron origen, o bien, de no hacerse, la autoridad abordará medidas diferentes, por lo que no viola el artículo [22 de la Constitución Federal](#).

Amparo directo en revisión 320/2024. Camilanesa, S.A. de C.V. 3 de julio de 2024. Mayoría de cuatro votos de los ministros Yasmín Esquivel Mossa, Lenia Batres Guadarrama, Javier Laynez Potisek y Alberto Pérez Dayán. Disidente: Luis María Aguilar Morales. Ponente: Lenia Batres Guadarrama. Secretario: Humberto Jardón Pérez.

Tesis de jurisprudencia 30/2025 (11a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de cuatro de junio de dos mil veinticinco.

4. Consulta de indicadores.

<https://garciaaymerich.com/>

Nuestros servicios:

➤ Contabilidad General	➤ Cursos de Capacitación
➤ Consultoría Fiscal	➤ Devoluciones de Impuestos
➤ Consultoría Corporativa	➤ Asesoría Financiera
➤ Contadores Bilingües	➤ Organización Contable
➤ Comercio Internacional	➤ Organización Administrativa
➤ Defensa Fiscal	➤ Auditoría Financiera-Fiscal
➤ Programas de Maquila	➤ Auditoría IMSS-INFONAVIT

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

Este boletín fue preparado por los Contadores Públicos:

Hipólito Herrera Mújica.
Joel Antonio Ayala García.
Lesly Daniela Rivas Ibarra.
Sergio David Ceballos Gómez.